|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 2** | **Revisión 1 al Documento C23/92-S** |
| **14 de julio de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de España y Albania (República de), Alemania (República Federal de), Australia, Austria, Bahamas (Commonwealth de las), Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria (República de), Canadá, Chipre (República de), Corea (República de), Croacia (República de), Dinamarca, Estonia (República de), Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Letonia (República de), Lituania (República de), Luxemburgo, Macedonia del Norte (República de), Malta, Moldova (República de), Mónaco (Principado de), Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Perú, Polonia (República de), Portugal, República Eslovaca, República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Eslovenia (República de), Suecia, Suiza (Confederación) y Ucrania | |
| PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1408 DEL CONSEJO DE LA UIT SOBRE "ASISTENCIA Y AYUDA A UCRANIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SU SECTOR DE TELECOMUNICACIONES" | |
| **Finalidad**  España y otros 47 Estados Miembros presentan la presente propuesta de actualización de la Resolución 1408 del Consejo de la UIT, a fin de que la UIT siga prestando a Ucrania la asistencia y el apoyo que tanto necesita para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.  Copatrocinan esta propuesta los siguientes países: Albania (República de), Alemania (República Federal de), Australia, Austria, Bahamas (Commonwealth de las), Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria (República de), Canadá, Chipre (República de), Corea (República de), Croacia (República de), Dinamarca, España, Estonia (República de), Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Letonia (República de), Lituania (República de), Luxemburgo, Macedonia del Norte (República de), Malta, Moldova (República de), Mónaco (Principado de), Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Perú, Polonia (República de), Portugal, República Eslovaca, República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Eslovenia (República de), Suecia, Suiza (Confederación) y Ucrania.  **Acción solicitada al Consejo**  Se invita al Consejo a **considerar y adoptar** la siguiente actualización de la Resolución 1408 del Consejo de la UIT.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencias**  [Resolución 1408 del Consejo de la UIT](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0095/es), adoptada en marzo de 2022  [Informe de evaluación provisional](https://www.itu.int/en/ITU-D/Regional-Presence/Europe/Documents/Interim%20assessment%20on%20damages%20to%20telecommunication%20infrastructure%20and%20resilience%20of%20the%20ICT%20ecosystem%20in%20Ukraine%20-2022-12-22_FINAL.pdf) de la UIT sobre los daños causados a las infraestructuras de telecomunicaciones y la capacidad de resiliencia del ecosistema de las TIC en Ucrania, publicado en diciembre de 2022  [Ucrania – Evaluación rápida de daños y necesidades](https://www.itu.int/en/ITU-D/Regional-Presence/Europe/Documents/Publications/2023/RDNA%20-%20Ukraine.pdf), publicado en marzo de 2023  [Documento C23/59 del Consejo](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0059/es) – Actualización sobre la aplicación de la Resolución 1408 del Consejo de la UIT sobre asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones | |

resolución 1408

Asistencia y ayuda a Ucrania para la reconstrucción   
de su sector de telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

*c)* los propósitos de la Unión enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT, así como los principios subyacentes en los que se inspiran dichos propósitos y la propia Unión,

recordando además

*a)* la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas [A/RES/ES-11/1](https://digitallibrary.un.org/record/3965290?ln=es) del 2 de marzo de 2022 sobre la agresión contra Ucrania, que deplora en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta, e insta a las organizaciones internacionales a contribuir a la distensión de la situación actual, así como todas las demás Resoluciones adoptadas durante el undécimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

*c)* la Resolución [68/262](https://digitallibrary.un.org/record/3965290?ln=es) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014, titulada "Integridad territorial de Ucrania";

*d)* la Resolución 205 (Rev.CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre la protección de los sistemas del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda de frecuencias 406-406,1 MHz;

*e)* la evaluación provisional de la UIT sobre los daños causados a las infraestructuras de telecomunicaciones y la capacidad de resiliencia del ecosistema de las TIC en Ucrania (diciembre de 2022);

*f)* las declaraciones formuladas por el Secretario General de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (véase el Anexo B al Documento PP14/174) y en el Boletín de Explotación de la UIT número 1158 de fecha 15/10/2018;

*g)* la Resolución 88 (Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Coalición Digital Partner2Connect de la UIT;

*h)* la Resolución 25 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT,

reafirmando

*a)* la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

*b)* que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*c)* que, en las circunstancias actuales y en el futuro próximo, Ucrania necesitará ayuda con el fin de recuperar su sector de telecomunicaciones en general y su infraestructura en particular, hasta alcanzar un nivel aceptable, para lo que requerirá la asistencia de la comunidad internacional, proporcionada a escala bilateral, regional o a través de organizaciones internacionales,

reiterando el compromiso de la UIT

de promover la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

expresando su honda preocupación

*a)* por las devastadoras repercusiones de la guerra contra Ucrania en el funcionamiento de sus instalaciones y servicios de telecomunicaciones, incluida la destrucción generalizada de infraestructuras esenciales, y en el ejercicio del derecho soberano de Ucrania a regular las telecomunicaciones dentro de su territorio;

*b)* por el constante desprecio por los principios internacionales aplicables al funcionamiento de las redes públicas de telecomunicaciones que ha demostrado la Federación de Rusia desde 2014 al cambiar unilateralmente el sistema de numeración internacional y el sistema de numeración nacional de Ucrania;

*c)* por la incautación ilícita y la ulterior utilización indebida de las redes de telecomunicaciones, los recursos de TIC y el espectro de radiofrecuencias de Ucrania en los territorios de Ucrania que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia;

*d)* por el aumento del número de emisiones no autorizadas procedentes de los territorios de Ucrania que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia, desde el inicio y como resultado de la guerra desencadenada por la Federación de Rusia, que causan interferencias perjudiciales a la recepción de las señales de las radiobalizas de localización de siniestros por satélite del servicio móvil por satélite que se utilizan para actividades de búsqueda y salvamento,

destacando

que las acciones emprendidas por la Federación de Rusia son contrarias a los principios fundamentales de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la UIT y menoscaban la misión de la UIT de promover la conectividad digital en todo el mundo,

reitera

el derecho soberano de todos los Miembros de la Unión a regular sus telecomunicaciones dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que faciliten y presenten informes periódicos exhaustivos en los que se evalúen las necesidades de Ucrania en materia de reconstrucción de las TIC con carácter inmediato y a medio y largo plazo, como consecuencia de la invasión de la Federación de Rusia, en las próximas reuniones del Consejo y en futuras conferencias de la UIT, hasta que todas las fuerzas militares de la Federación de Rusia se hayan retirado del territorio de Ucrania, delimitado por sus fronteras internacionalmente reconocidas, y se haya completado el proceso de reconstrucción de las infraestructuras de telecomunicaciones y medios de comunicación de las zonas afectadas, y preparen propuestas para la prestación de una asistencia técnica eficaz;

2 que brinden asistencia y pleno apoyo a Ucrania a efectos de la reconstrucción de sus infraestructuras de telecomunicaciones y televisión dañadas y destruidas, apoyen las TIC/telecomunicaciones y promuevan la digitalización en favor de la recuperación y el desarrollo sostenible;

3 que examinen e impidan la publicación de información en cualquier documento de la UIT presentado por la Federación de Rusia sobre la asignación de frecuencias o el indicativo nacional de destino (NDC) vinculado al indicativo de país de la Federación de Rusia "7" para los territorios que están o han estado parcialmente bajo el control militar temporal de la Federación de Rusia;

4 que velen por la adecuada movilización de recursos humanos y financieros, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la aplicación de las medidas propuestas;

5 que sigan utilizando el mecanismo Partner2Conect, a fin de recabar promesas y compromisos de las partes interesadas,

encarga a la Secretaria General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Ucrania,

invita a los Estados Miembros

1 a prestar apoyo al Gobierno de Ucrania a escala bilateral o en coordinación con la Unión, según lo indicado anteriormente;

2 a responder al llamamiento para la asunción de compromisos de la iniciativa Partner2Connect;

3 a aportar una contribución financiera al Fondo Especial;

4 a cooperar en la ejecución de proyectos de infraestructuras, a fin de reconstruir el sector de las telecomunicaciones de Ucrania y mejorar la conectividad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_